



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006 -2019-UNTRM/AU

Chachapoyas, 27 NOV 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Asamblea Universitaria, de fecha 22 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 72. El Comité Electoral Universitario de la universidad pública, establece que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. El sistema electoral es el de lista completa. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto. El Estatuto de cada universidad pública norma el funcionamiento del Comité Electoral Universitario, de acuerdo a la presente Ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 166, establece que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones: f) Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario (CEU);

Que, asimismo, el citado cuerpo normativo en su Artículo 393. señala que Universidad tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido anualmente por la Asamblea Universitaria y está constituido por docentes y estudiantes de diferentes facultades, de acuerdo a lo siguiente: tres (3) docentes principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros y sus fallos son inapelables. Asimismo, en su artículo 394, norma que el Comité Electoral Universitario es autónomo y tiene las atribuciones siguientes: a) Elaborar el proyecto de Reglamento de Elecciones; b) Organizar, conducir y controlar los procesos electorales; c) Pronunciarse sobre los reclamos que se presenten, d) Solicitar la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), f) Solicitar al Rector que la Policía Nacional del Perú brinde seguridad en los procesos electorales de la UNTRM;



Asamblea Universitaria



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006 -2019-UNTRM/AU

Representantes de los Estudiantes:

Titulares:

Est. Karen Milagros Gosgot Ocampo

Est. Jahayra Alexa Pajuelo Muñoz

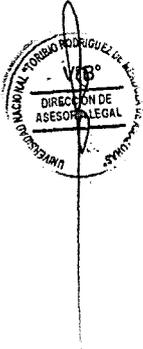
Est. Adelinda Oblitas Gonzales

Accesitario:

Est. Darwin Pérez Ruiz

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y Comité Electoral, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
Policarpo Chacua Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

.....
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

PCHVR/
CRHM/SG